



## SUMARIO

	<u>págs</u>
Situación Política .....	3
La nueva Comisión Europea .....	3
Situación Económica .....	5
Mayor estabilidad en el SME .....	5
Rechazado el presupuesto 1985 .....	6
Proceso de Adhesión .....	9
Las negociaciones no avanzan .....	9
Política Agrícola .....	12
Precios aceite de oliva .....	12
Medidas agrícolas y regionales en la CEE .....	16
Política de Salud y Consumo .....	23
Manipulación de alimentos .....	23
Euro/Flash/SUR .....	27
Actos Legislativos .....	28
Cotización Ecu .....	30

.....

Fecha de cierre del presente número 14.12.84

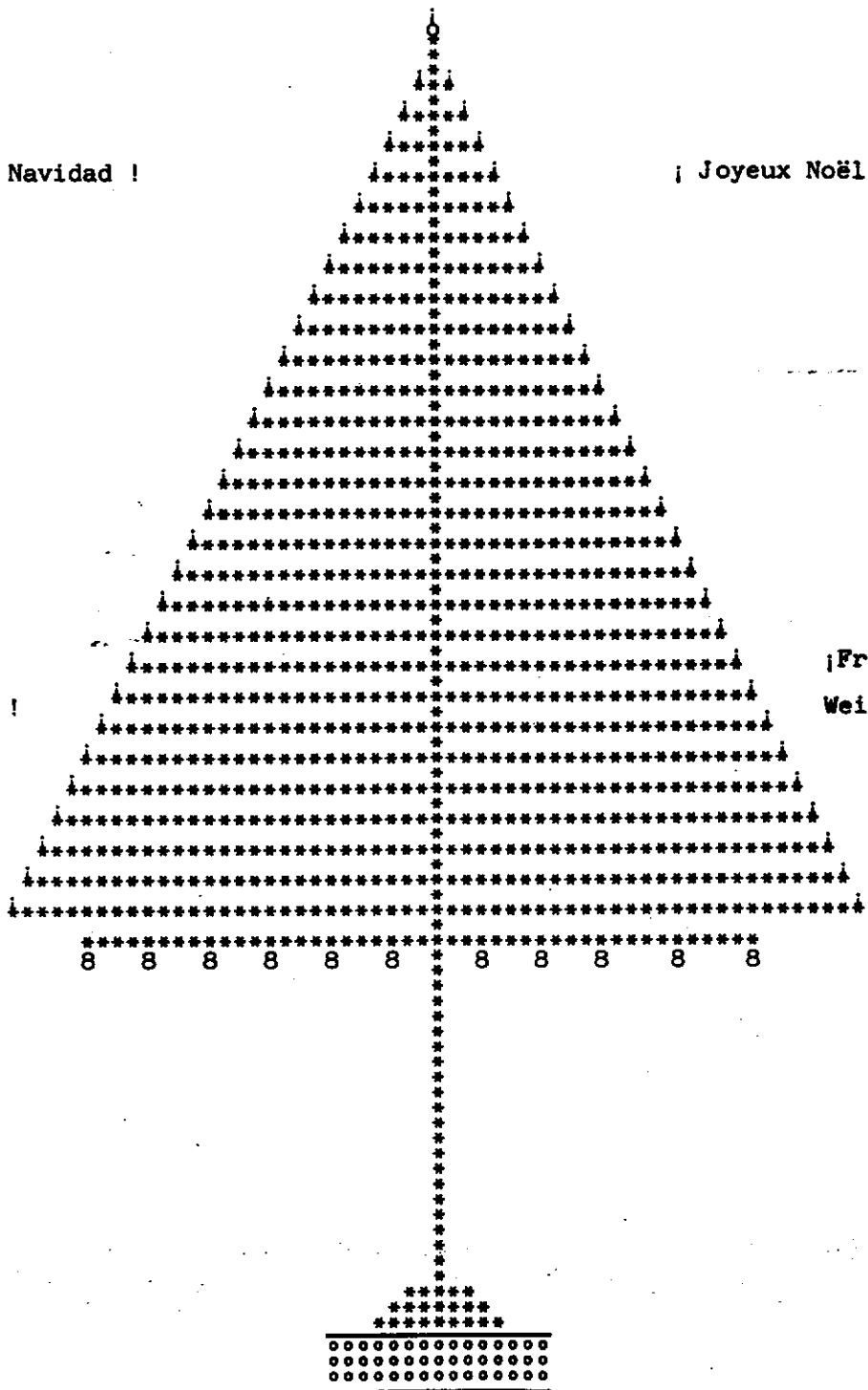
¡Boas Festas !

¡ Feliz Navidad !

¡ Joyeux Noël !

¡ Merry  
Christmas !

¡Frohes  
Weihnachten !



Buon Natale

## SITUACION POLITICA

### ● La nueva Comisión Europea ya está perfilada.

La nueva Comisión parece que ya está completada, después de tantas especulaciones y rumores en torno a su composición, por lo que puede darse como definitiva la relación de comisarios aparecida en los medios de comunicación de la Europa Comunitaria.

El Presidente, Jacques Delors, ha dado un paso importante en el sentido de reforzar bastante su posición personal y darle una firmeza a la figura del órgano ejecutivo de la CEE.

Los asuntos económicos e industriales recaerán en manos alemanas. Los británicos se responsabilizarán del transporte, medio ambiente y de la creación de un genuino mercado común en bienes y servicios. Las relaciones exteriores y el desarrollo se repartirá entre comisarios belgas, italianos y franceses.

El propio Delors se encargará de la política monetaria, lo cual significa el desarrollo del Sistema Monetario Europeo (SME), un área llave para una futura expansión. No obstante, se las ha arreglado de forma que puedan encontrarse trabajos muy importantes también para casi la mayoría de los representantes de los pequeños Estados miembros, como es el caso de la agricultura para Holanda, asuntos sociales para Irlanda, asuntos regionales para Grecia, y el tema presupuestario para Dinamarca.

Jacques Delors, por otra parte, ha conseguido que se le de vía libre para operar eventualmente la oportuna reconstrucción de la Comisión, cuando lleguen los comisarios españoles y portugueses. En las últimas semanas, el nuevo Presidente se ha dedicado a buscar meticulosamente qué puesto debe ir a cada comisario, teniendo en cuenta el país de procedencia de cada uno. Así, ha sido una importante tarea la que ha tenido que hallar Delors para acomodar al todavía ministro francés de Asuntos Exteriores, Claude Cheysson, al cargo de comisario para el desarrollo. Ahora bien, Cheysson tendrá a su cargo las relaciones Norte-Sur de la Comunidad, excluyendo lo relativo a la Convención de Lomé, y todo lo que conlleva la política mediterránea.

Esta por ver cómo se desenvuelve con éxito el trabajo encargado al belga Willy de Clercq, que el actual ministro de Finanzas del Gobierno de Maestrens. En efecto, De Clercq será el responsable de las relaciones exte--

riores comerciales con el resto de Europa, Estados Unidos y Japón. También -- hay expectación sobre la figura de Lorenzo Natali, que seguirá estando al --- frente de los Asuntos de la ampliación de la CEE y también del desarrollo. Fi- nalmente, el alemán Karl-Heinz Narjes dejará la cartera de mercado interior - para ocuparse del todo poderoso tema industrial.

Por tanto, la composición de la nueva Comisión, una vez hechas estas significaciones relativas a los nuevos comisarios, quedaría de la forma si--- guiente:

Jacques Delors (Francia): Presidente, encargado de asuntos monetarios y de servicios legales.

Frans Adriaessen (Holanda): Comisario de Agricultura y Pesca.

Claude Cheysson (Francia): Relaciones Norte-Sur, y Política mediterrá-  
nea.

Henning Christopherson (Dinamarca): Comisario para el Presupuesto y -  
Administración.

Lord Cockfield (Reino Unido): Comisario para el Mercado Interior, Adua-  
nas, e Instituciones Financieras.

Stanley Clinton Davies (Reino Unido): Comisario para el Medio Ambien-  
te, Protección de los consumidores, Seguridad Nuclear, Bosques, y Transportes.

Willy de Clercq (Bélgica): Comisario para las Relaciones Exteriores y  
Política Comercial.

Carlo Ripa de Meana (Italia): Comisario encargado de las Institucio---  
nes, Problemas ciudadanos, Información y Cultura.

Nicolas Mosar (Luxemburgo): Comisario para la Energía, EURATOM, Publi-  
caciones.

Karl-Heinz Narjes (Alemania): Comisario de Industria, Información Tec-  
nológica e Investigación y desarrollo.

Lorenzo Natali (Italia): Comisario para el desarrollo y ampliación --  
de la CEE.

Alois Pfeiffer (Alemania): Comisario encargado de Asuntos Económicos,  
y del empleo.

Peter Sutherland (Irlanda): Comisario encargado de la Competencia y -  
Asuntos Sociales.

Grigoris Varfis (Grecia): Comisario encargado de Política Regional, y  
Relaciones con el Parlamento Europeo.

## SITUACION ECONOMICA

### • Mayor estabilidad en el Sistema Monetario Europeo.

Todo parece indicar que las noticias relativas a la consecución de la estabilidad en el Sistema Monetario Europeo (SME) parecen confirmarse, dado el cambio de actitud operado por parte de las autoridades monetarias de la República Federal alemana. Efectivamente, el Banco Central de Alemania cree que -- hay bastantes posibilidades para que no sea preciso un realineamiento en el interior del SME por lo menos hasta el próximo año.

En el comunicado realizado por las autoridades económicas de dicho país se señala que los Estados miembros están siguiendo unas políticas económicas -- similares, lo cual hace redundar en beneficio de la estabilidad monetaria perseguida. Además, debe tenerse en cuenta igualmente, que no hay previsto que en 1985 se celebren elecciones generales en ninguno de los países miembros importantes. Estos factores, según se comenta en medios comunitarios, ayudarán a -- que pueda mantenerse un largo periodo de relativa calma en el seno del SME, ya que en los primeros cuatro años desde su creación (1979), se han producido siete realineamientos en las distintas monedas participantes en dicho sistema.

No obstante, hay que tener en cuenta que este objetivo depende en gran medida del dólar norteamericano, que como quiera que su cotización era excesivamente alta respecto de las monedas comunitarias integradas en el SME, contribuyó a que se produjeran tensiones entre las monedas pertenecientes a este sistema, incluyendo al marco alemán que es la divisa fuerte y llave en el contexto comunitario.

La posibilidad de que el valor del dólar descendiera bruscamente en los meses venideros, lo cual no se atreve a pronosticar la propia Alemania Federal, provocaría que una afluencia de fondos fuera hacia la divisa germana, más que hacia otras monedas comunitarias, produciendo nuevas tensiones en el SME.

No obstante, aún produciéndose tal evento, se hace notar que los Bancos -- Centrales europeos están aumentando sus reservas en marcos alemanes, y están -- preparándose para defender sus monedas a través de sucesivas intervenciones si ello fuera necesario. En este sentido, merece destacarse que el presidente del Banco Central alemán, Otto Poehl, en un discurso pronunciado en los primeros días de este mes, que fue severamente crítico respecto del SME, reconoció que, -- a pesar de todo, este sistema estaba atravesando un largo periodo de relativa calma (ver Europa/SUR n° 50, pág. 9 y n° 52, págs 9 a 11 sobre la estabilidad del SME y las críticas del Banco Central alemán relativas al Ecu y al propio -- SME)

**●El Parlamento europeo se niega a aprobar el presupuesto 1.985.**

Por segunda vez desde la firma del Tratado de Roma, el voto de los eurodiputados ha dejado a las Comunidades Europeas sin presupuesto.

Tras la aprobación de un presupuesto suplementario para 1.984 (ver Europa/SUR nº 46, pág. 5) el Parlamento europeo había rechazado ya el pasado mes de noviembre el proyecto de presupuesto para 1.985. Entre las razones que argumentaban los distintos grupos parlamentarios, destaca la coincidencia generalizada en que el proyecto era incapaz de poder resolver los problemas actuales de la Comunidad y, menos aún, los derivados de la PAC (Política Agrícola Común), teniendo en cuenta que la mayor parte del mismo (un 66,4% en el correspondiente a 1.983) está destinado a la agricultura. Además, según los eurodiputados no sería posible poner en marcha las nuevas políticas aprobadas en la Cumbre de Fontainebleau (ver Europa/Sur nº 50, - pág. 14).

El Consejo, antes de proceder a una segunda lectura del proyecto debida a las modificaciones y enmiendas introducidas por el Parlamento el pasado 14 de noviembre, había promovido una reunión con una delegación de la Asamblea, presidida por el Sr. Pierre Pflimlin, en la cual los representantes de los eurodiputados expusieron las razones que habían inspirado su actitud.

La Comisión de presupuestos del Parlamento Europeo presentó una alternativa al proyecto, cuyos puntos principales eran:

- establecer un presupuesto para todo el año 1.985. En su declaración del 2/3 de octubre, el Consejo no cubría los gastos más que hasta octubre de 1.985, comprometiéndose a completarlas en su momento. A esto se oponía el Parlamento que señalaba que los gastos habían de ser previstos de la forma más exacta posible, restableciendo, en consecuencia, 1.315 -- millones de Ecus previstos por el FEOGA en el anteproyecto y que habían sido eliminados por el Consejo en su declaración antes referida.

- satisfacer o cumplimentar el déficit de ingresos por medio de anticipos de los Estados miembros con cargo a los futuros recursos propios.

El rechazo de los presupuestos por parte del Parlamento puede propiciar la solución inmediata de uno de los problemas pendientes cual cual es el de los recursos propios de la Comunidad.

- financiar la compensación al Reino Unido por la vía de los gastos y no a través de beneficios fiscales tal como prevé el Consejo.

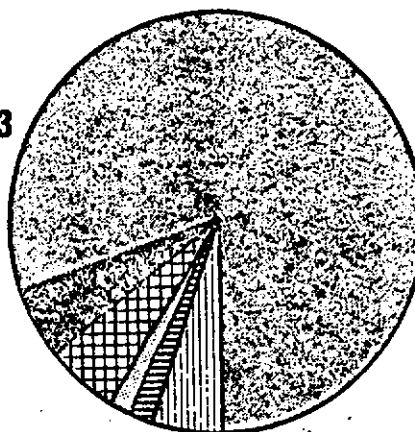
Como quiera que el proyecto presentado al Parlamento no ha dejado satisfechos a sus miembros, éstos, por amplia mayoría, sólo cinco votos en contra, han rechazado el presupuesto para 1.985 presentado por el Consejo.

Enlazado con los problemas derivados de la ampliación ibérica y la última Cumbre de Dublin, resulta inquietante el hecho de que al no admitirse un aumento en los gastos, difícilmente podrá financiarse los Programas Integrados Mediterráneos (PIM) (ver Europa/SUR nº 10 pág. 17, nº 12 pág. 5, y nº 13 pág. 13) y por tanto, no se podrá levantar el veto impuesto por Grecia a la ampliación en la última cumbre.

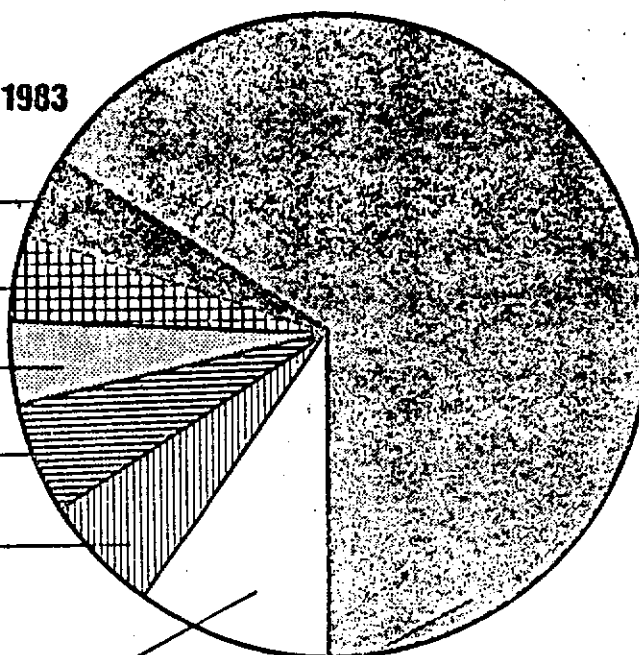
Sin embargo, no por eso la Comunidad se va a paralizar. Está — previsto un sistema provisional en virtud del cual, cada mes había de obtenerse una autorización para el gasto que se origine correspondiente a la doceava parte del presupuesto del año anterior. No es que la Comunidad esté en crisis, con independencia del trastorno lógico que el rechazo de los presupuesto produce, lo que ocurre es que el Parlamento europeo está ejerciendo una de sus competencias, quizá la más importante de las que — actualmente tiene, cual es la de modificar, enmendar y aprobar o rechazar el presupuesto de la Comunidad, y eso es precisamente lo que está haciendo por segunda vez en la historia, tal como ya hiciera con el presupuesto de 1.979, año en que por primera vez fuera elegido por sufragio universal la Asamblea europea.

Evolución del presupuesto general de la Comunidad (gastos ejecutados)

1973



1983



	En millones de Ecus		en %	
	1973	1983	1973	1983
Agricultura y pesca	3 627	16 475	80,6	66,4
Política regional	—	2 381	—	9,6
Política social	249	1 419	5,5	5,7
Investigación, energía, industria y transportes	70	1 383	1,6	5,6
Cooperación al desarrollo	61	981	1,4	4,0
Diversos	250	1 050	5,5	4,2
Gastos de funcionamiento	248	1 119	5,5	4,5
<b>Total</b>	<b>4 505</b>	<b>24 808</b>		



## PROCESO DE ADHESION

### • Las negociaciones no avanzan.

De nuevo surgen las dudas e inquietudes sobre el proceso negociador de España con la Comunidad. Se había puesto cierta esperanza en las sesiones negociadoras de los pasados días 17 y 18, pero no parece que se haya avanzado gran cosa por el momento. No obstante, sobre algunos capítulos se han acercado algo las posiciones de ambas partes:

- Pesca: en el capítulo pesquero pudo conseguirse que en el próximo año -1985- no se rebajen las condiciones habidas en este año, es decir las 7.900 toneladas de merluza, las 5.000 especies asociadas de gallo y rape, y en cuanto al número de licencias. Naturalmente, está por ver que el nivel de pesca del próximo año sea superior al actual, lo cual es posible según la CEE. Está el problema, por otra parte, de la prevista ayuda preadhesión para la reconversión de la flota española a conceder por la Comunidad a España, que se verá congelada, por ahora, en tanto ha sido rechazado el Presupuesto de la CEE para 1985 -- por el Parlamento Europeo. La ayuda estaba cifrada en 3.700 millones de pesetas.

- Desarme arancelario: En este capítulo ya fueron expuestos los criterios y puntos principales sobre el mismo --ver Europa/SUR nºs 46 y 48, páginas 10 y 17 respectivamente--, confirmándose el pequeño acercamiento producido en los primeros días del pasado mes sobre período transitorio --seis años-- y en cuanto al desarme arancelario para los coches.

- Instituciones: En este capítulo, parece que se confirma el acercamiento igualmente sobre el número de diputados españoles en el Parlamento Europeo --60 eurodiputados-- y el número de comisarios --dos--, de no producirse la reforma institucional, que culmine en que cada país tenga sólo un comisario.

- Agricultura: En la cuestión agrícola es donde sigue habiendo más problemas. Efectivamente, no ha habido un cambio, ni tampoco un pronunciamiento por parte de las instancias comunitarias sobre esta cuestión. Así, en relación con el aceite de oliva siguen sin dar su aprobación el Reino Unido y Alemania Federal en cuanto a la aproximación de precios de dicho producto en España y la CEE. Con el sector hortofrutícola, tampoco se ha aclarado gran cosa, pues Francia continúa oponiéndose a que España no se vea discriminada, desde la adhesión, respecto de países mediterráneos no comunitarios, como Marruecos, Túnez e Israel. Por lo que, el régimen comercial deseado por España sigue estando en el aire.

En este sector, los gobiernos de Gran Bretaña y Alemania no se definen tampoco en cuanto que España puede obtener mayores intervenciones por parte de la Comunidad para garantizar los precios de ese importante sector. Igualmente, se confirma la intención del gobierno francés en negarse a reducir los aranceles y las tasas compensatorias, no dándose satisfacción a las tesis españolas de que se aplique desde el ingreso la preferencia comunitaria, no sólomente por medio de la reducción de esas tasas compensatorias.

En cuanto a los agrios, sigue sin saberse que va a pasar con su inclusión en el paquete de productos sensibles, pues como se sabe España pretende excluirlos, y la CEE quiere lo contrario. España ha manifestado su deseo de que se aplique una modulación de los precios de referencia y de los derechos de entrada por el territorio comunitario, solicitándose igualmente una intervención de los fondos de garantía de precios, a través del FEOGA.

Con relación a los productos continentales, la CEE no quiere incluir ni el queso, ni el sector porcino, así como algunos cereales panificables, entre los productos que España considera sensibles, considerándose por parte comunitaria como tales sólomente la carne bovina y los productos lácteos.

Finalmente, con relación al vino no ha aclarado la CEE nada nuevo que ofrecer a los negociadores españoles, temiéndose en cualquier caso que se prohiba la exportación de vinos españoles que pudieran mezclarse eventualmente con los caldos comunitarios.

- Social: Sobre este capítulo, lamentablemente no ha habido un avance sustancial desde las últimas sesiones negociadoras, ya que Alemania Federal continúa oponiéndose a que los trabajadores españoles perciban las prestaciones familiares y de Seguridad Social de que disfrutaban los inmigrantes comunitarios, por lo que el peligro de la discriminación sigue siendo un hecho.

Habrá que ver, por tanto, a que clase de acuerdo llega la Comunidad sobre el vino, una vez pasada la cumbre de Dublín, y también qué va a ocurrir con las reivindicaciones griegas sobre los Programas integrados mediterráneos (PIM), que como se sabe bloquea actualmente cualquier tipo de solución respecto de la adhesión de España -ver Europa/SUR, n<sup>o</sup>s 52, pág. 14; y 53, pág. 9- - Esto está en estrechísima relación con el aumento de los recursos propios, habiéndose presionado a Alemania Federal a aceptar dicho incremento con independencia del ingreso español y portugués, pues no cabe otra alternativa para que pueda tener liquidez la Comunidad, tanto para seguir adelante en su fun--

cionamiento como para arreglar la cuestión de la ampliación.

Merece destacarse por último el esfuerzo emprendido por el Vicepresidente de la Comisión, Lorenzo Natali, comisario encargado de la ampliación, para tratar de convencer a las autoridades comunitarias sobre la necesidad de ofrecer a España una propuesta serie y precisa, que pueda ser respondida por ésta en breve plazo y llegar a un acuerdo definitivo sobre los temas difíciles aún pendientes. Natali señaló que los comunitarios están dando muestras de poca voluntad en la negociación con los representantes españoles, lo cual ha resultado muy mal en medios de la CEE, calificándose de excesiva la flexibilidad mantenida por este comisario respecto de las pretensiones españolas. No obstante, el propio Natali pidió a España que flexibilice su posición sobre la cuestión agrícola, pues el desacuerdo entre los comunitarios es tal, que difícilmente pueden prosperar las demandas españolas sobre ese capítulo.

## POLITICA AGRICOLA

### ● Los precios del aceite de oliva en la CEE.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado al Consejo de Ministros una proposición\* de reglamento por la que se fija para la campaña de comercialización 1984/85, el precio representativo de mercado y el precio umbral del aceite de oliva. Igualmente en esa proposición se recogen los porcentajes del montante de la ayuda al consumo de conformidad con el artículo 11 párrafos 5 y 6 del reglamento nº 136/66/CEE -ver Europa/SUR nº 52, pág. 23-.

El artículo 7 del reglamento 136/66/CEE del Consejo prevé que el precio representativo de mercado para el aceite de oliva sea fijado a un nivel que permita la venta normal de la producción, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los precios de los productos competidores, y principalmente las perspectivas de la evolución de éstos a lo largo de la campaña.

En el momento en que se fijó el precio representativo de mercado válido para la campaña 1983/84, la Comisión propuso un nivel que permitió la realización de los precios de aceite de oliva/aceite de semillas de 2,2:1 y ello fue para tener en cuenta la situación excepcional de la época, sobre todo en materia de precios y de stocks de aceite de oliva. El Consejo, al adoptar la proposición de la Comisión, precisó que ésta no implicaba, a su juicio, la fijación de una relación de precios precisa entre el aceite de oliva y aceites competidores, y que la decisión tomada tenía un carácter político; además, al tratarse de una medida aplicable a una sola campaña no podría constituir un precedente para las campañas siguientes.

La Comisión continúa estimando que es importante conseguir el objetivo fijado en el artículo 7 del reglamento 136/66/CEE, como figura más arriba, y que teniendo presente que la situación en 1985 no va a ser tan excepcional como en 1984, propone que se vuelva a tomar en consideración la relación de precios propuesta y utilizada en el pasado, es decir 2,3 : 1.

En materia de aceite de semillas, se ha producido un alza importante de los precios en el mercado mundial y así continuó en el primer semestre de este año. Ha tenido repercusiones también, aunque con una cierta diferencia, en el mercado al por mayor de los aceites vegetales en la Comunidad y particularmente en Italia. No obstante, desde el mes de junio de 1984, el alza de precios de los aceites de semillas en el mercado mundial ha parado y ha efectuado

---

(\*) Doc COM (84) 553 final.

la tendencia inversa, que ha sido muy sensible en lo concerniente a las cotizaciones a plazo. Esta misma tendencia se manifiesta, con la habitual diferencia, en el mercado de los aceites vegetales en Italia. Este cambio importante parece ser debido a los dos principales factores siguientes:

- a) aumento confirmado de la producción de semillas de soja en los Estados Unidos (la cosecha pasaría de 43 millones de toneladas del año pasado a 55 millones este año);
- b) aumento igualmente de la producción de colza, tanto en el mercado mundial (Canadá) como en la CEE.

Otros elementos podrían intervenir e influenciar indirectamente en el nivel de los precios de los aceites de semillas a lo largo del año 1985, entre los que podríamos destacar:

- a) la demanda de alimentos proteicos para animales, residuos de simientes y semillas principalmente, que parece conocer un estancamiento como consecuencia de ciertas medidas adoptadas en el plano de la política agrícola común en los sectores afectados (ganado vacuno, productos lácteos);
- b) disponibilidades crecientes en productos de sustitución o sustitutos, y principalmente en cereales.

Con relación al aspecto monetario, parece poco probable que, a lo largo de 1985, el dólar norteamericano pueda reforzarse aún más con respecto de las monedas europeas.

En esas condiciones, la Comisión estima que el precio medio del aceite de semilla en Italia, principal Estado miembro productor y consumidor de aceite de oliva, y en el cual la competencia del aceite de soja tiene un papel total y muy importante, se situará en el próximo 1.985 a un nivel muy próximo del tomado en consideración para la fijación del precio representativo de mercado para la campaña 1983/84 (120.000 liras italianas/100 kgs).

Al tener en cuenta todas estas consideraciones y debido al cambio del valor de la "lira verde" el 1º de enero de 1984, la Comisión estimó oportuno proponer el mantenimiento del precio representativo de mercado para la campaña

---

(\*) Se recuerda que las monedas verdes comunitarias son los tipos de cambios establecidos entre las monedas de los Estados miembros y el Ecu, utilizándose exclusivamente en las regularizaciones monetarias de la política agrícola común. En este caso, la lira verde, al ser traducida la lira italiana al tipo de cambio verde, tiene un tipo de cambio superior al que tiene en el mercado de divisas italiano, ya que se trata de una moneda débil comunitaria.

1984/85 a su nivel actual, o sea en 196,87 Ecus/100 kgs.

Contando con la disminución del precio indicativo a la producción así como con la ayuda a ésta, ya decidida por el Consejo para la campaña en cuestión, la ayuda al consumo que resulte de la proposición de la Comisión es de 49,80 Ecus/100 kgs, o sea 2,49 Ecus por debajo de la ayuda para la campaña - 1983/84, 52,29 Ecus/100 kgs.

Esta ayuda, comparada a las cantidades ya previstas para el sector en el ante-proyecto de presupuesto para 1985, comporta una reducción del gasto - destinado al FEOGA, de 76 millones de Ecus (el gasto inicialmente previsto - era de 285 millones).

Como recordatorio, pueden darse los elementos que determinan la concesión de la ayuda al consumo para las campañas 1982/83 y 1983/84, así como la proposición para 1984/85:

	<u>1982/83</u>	<u>1983/83</u>	<u>1984/85</u>
Precio indicativo a la producción menos la ayuda a ésta	302,77	319,42	316,23
	<u>66,60</u>	<u>70,26</u>	<u>69,56</u>
Diferencia → →	236,17	249,16	246,67
Precio representativo de mercado	<u>159,50</u>	<u>196,87</u>	<u>196,87</u>
Diferencia (ayuda al consumo) →	76,67	52,29	49,80

El artículo 11 párrafo 3 del reglamento 136/66/CEE prevé la posibilidad para los Estados miembros de asociar a uno o a varios organismos profesionales reconocidos a la gestión del régimen de ayuda al consumo. Además, - el artículo 11 párrafo 5 de este mismo reglamento prevé que el Consejo fije - el porcentaje que los organismos profesionales reconocidos pueden retener sobre la ayuda al consumo para la financiación de las tareas que aquéllos deben ejecutar. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la materia, parece necesario y suficiente un porcentaje de 2,3. Este porcentaje debería permitir mantener la remuneración global de estos organismos a un nivel compara-

ble al que se tomó en consideración para la campaña precedente.

La Comisión estima que las acciones de promoción del consumo de aceite de oliva financiadas por medio de una retención sobre la ayuda al consumo han mostrado su utilidad y eficacia. El Consejo, debido a la importancia de estas acciones, modificó en 1984 el reglamento 136/66/CEE para que las mismas extendieran su campo de actuación.

La Comisión considera que la retención a operar sobre la ayuda al consumo que debe afectar a ciertas acciones de promoción del consumo de aceite de oliva debe ser fijada en un 5% para la campaña 1984/85.

En cuanto al precio umbral, éste debe ser fijado de forma que el precio de venta del producto importado se sitúe al nivel del precio representativo. Con tal fin, conviene tomar en consideración los gastos de descarga y de puesta en la tienda o establecimiento del producto importado, así como el porcentaje a deducir sobre la ayuda al consumo. La aplicación de estos criterios lleva a fijar el precio en cuestión en 195,74 Ecus/100 kgs.

En cuanto a Grecia, y de conformidad con el Tratado de adhesión, es preciso fijar el montante de la ayuda al consumo que se va a otorgar durante la campaña 1984/85. La ayuda para Grecia será fijada en 43,39 Ecus/100 kgs. -- Era en la campaña precedente de 36,98 Ecus/100 kgs.

Conviene destacar, por otra parte, la ficha financiera relativa a la fijación de precio para la campaña 1984/85, así como su modo de cálculo:

- Los gastos a cargo del presupuesto de las Comunidades Europeas en un periodo de 12 meses sería de:

- Intervención CEE 1221: 203,4 millones de Ecus

- " " " " : 10,7 " " "

Estas mismas cantidades serían asignadas para el próximo año 1985.

- La fijación del precio representativo del mercado en 1968,7 Ecus/tonelada -- establece la ayuda al consumo en 498,0 Ecus/tonelada para la Europa a 9 -- miembros (Eur-9), y en 433,9 Ecus/tonelada para Grecia. Así, el montante total bruto de la ayuda al consumo que se prevé para 1985 se establece como --

sigue:

EUR-9	:	330.000 ton.	x	498,0 Ecus/ton	=	164,3	Millones de Ecus	
Grecia	:	100.000 ton.	x	433,9 Ecus/ton	=	43,4	" "	
							<hr/>	
							207,7	Millones de Ecus

Coefficiente de doble tasa: 1,031 = 214,1 Millones de Ecus. Sobre este total, se ha propuesto una retención de un 2,3%, es decir 4,9 millones de Ecus para la financiación de las actividades de los organismos profesionales, así como una retención de un 5%, es decir 10,7 millones de Ecus para la financiación de los programas de promoción del consumo de aceite de oliva.

#### ● Medidas sobre política agrícola y regional en la CEE

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado al Consejo de Ministros una serie de proposiciones\* de reglamentos y de directivas referentes a determinadas modificaciones que hubieran de efectuarse sobre ciertos actos jurídicos comunitarios que afectan a ciertas medidas sobre política agrícola y regional, los cuales deberían ponerse en marcha.

Las proposiciones hechas por la Comisión son las siguientes:

- En primer lugar, en virtud del reglamento (CEE) nº 2003/83 del Consejo, se modifica el reglamento (CEE) nº 1760/78 referente a una acción común para la mejora de la infraestructura en ciertas zonas rurales de Italia y de Francia. El plazo de la citada acción común ha sido fijado en el día 22 de mayo de 1985.

Los créditos inicialmente previstos por el reglamento (125 millones de Ecus, -ver artículo 11,3-) han sido ya completamente comprometidos, lo cual deja sin cobertura financiera un gran número de proyectos ya introducidos y presentados.

La insuficiencia de los créditos disponibles ha retrasado el ritmo de concesión de las ayudas. En consecuencia, puede excepcionalmente hacerse una petición de ayuda una segunda vez a lo largo de 1985.

Dado el éxito que tuvo el reglamento (CEE) nº 1760/78, que responde manifiestamente a necesidades reales de la agricultura, conviene aumentar de

---

(\*) Doc COM (84) 554 final.



manera apropiada los créditos que le fueron inicialmente concedidos y de prorrogar el vencimiento de esta acción común hasta finales de 1985. Esta prórroga de la acción común permite garantizar la continuidad de las realizaciones durante el período de puesta a punto de los dispositivos operativos previstos en el marco de los programas integrados mediterráneos.

El coste provisional de la acción común a cargo del FEOGA-Sección Orientación asciende a 170 millones de Ecus para el período contemplado, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1985.

Pueden citarse algunos datos financieros de interés respecto de esta acción común, referente a ciertas regiones desfavorecidas.

Así, en cuanto a la naturaleza del gasto, la subvención será bajo la forma de capital o en una o varias entregas o desembolsos. El reglamento prevé la posibilidad de conceder anticipos por el FEOGA.

La financiación comunitaria será de un 40% en cuanto al coste de los trabajos. Una gran cantidad de éstos podría ser ejecutada sobre la base de los proyectos sometidos a la Comisión Europea. Se ha solicitado un montante de 45 millones de Ecus con vistas a ayudar a los proyectos que sean mejores.

Para 1985, se ha previsto asignar o comprometer los créditos en el concepto de "programas integrados mediterráneos" (PIM) o, en el supuesto de que se retrase la puesta en aplicación del dispositivo operativo, ajustar el presupuesto por los procedimientos habituales con el fin de permitir ciertos compromisos con cargo al FEOGA-Sección Orientación. No obstante, teniendo en cuenta la situación particularmente difícil del presupuesto de 1985, no se ha considerado por ahora oportuno el otorgar en 1985 anticipos sobre los compromisos efectuados a lo largo de ese mismo ejercicio. Naturalmente, podrán concederse anticipos en casos en que se produjera una reducción imprevista de las necesidades financieras del FEOGA-Sección Orientación.

- En segundo lugar, por medio de la directiva del Consejo de Ministros del 18 de julio de 1983 (83/362/CEE), que modifica a la directiva 78/627/CEE relativa al programa de aceleración de la reestructuración y de la reconversión de la viticultura en ciertas regiones mediterráneas de Francia, se ha realizado una serie de precisiones.

La duración prevista para la realización de la acción común es de cinco años, a contar desde la fecha de aprobación del programa recogido en el artículo 2º de la directiva 78/627/CEE.

La combinación de los trabajos de arranque de viñedos con la puesta en marcha de una infraestructura de irrigación indispensable para la reconversión cultural necesitó mucho más tiempo del esperado.

En su declaración aneja al Proceso-Verbal de la reunión del Consejo relativa a la directiva 83/362/CEE del 18 de julio de 1983, el Consejo tomó nota de que en el supuesto en que no hubiera terminado sus trabajos referentes a los programas de desarrollo integrado a favor de las regiones mediterráneas, la Comisión le propondría prolongar la aplicación de esa medida después del 18 de octubre de 1984. Pero, habida cuenta de que era poco probable, como efectivamente ha ocurrido, que se pusieran en funcionamiento los PIM antes de esa fecha, la Comisión ha pedido al Consejo que se prolongue la directiva 78/627/CEE hasta finales de 1985.

La prórroga de esta acción común permite garantizar la continuidad de las realizaciones durante la puesta a punto de los dispositivos operativos previstos en el marco de los PIM.

Las modificaciones relativas a la limitación de la reestructuración del viñedo en ciertas superficies de laderas\*, tales como las contempladas en la comunicación de la Comisión al Consejo -Doc COM (84) 440 del 25.7.84-, serán aplicables a lo largo del período de la prórroga de la directiva 78/627/CEE.

En cuanto a los datos financieros sobre operaciones de reestructuración y reconversión de la viticultura en la región francesa del Languedoc-Roussillon, puede mencionarse por ejemplo, que en cuanto a la naturaleza del gasto, la subvención se efectúa bajo la forma de reembolso de los gastos efectuados por el Estado miembro el año precedente. El FEOGA tiene la posibilidad de conceder anticipos. La financiación comunitaria será de un 35% de los costes elegibles (y un 50% por la prima de reconversión). El cálculo sería:

---

(\*) Estas superficies se encuentran concentradas en la zona vitícola CII, según se recoge en el artículo 29 párrafo 4 del reglamento (CEE) nº 337/79 del Consejo (Journal Officiel nº L, 54 del 5 de marzo de 1979, página, 1).

En millones de Ecus

	<u>Reestructuración</u>	<u>Reconversión</u>	<u>Irrigación</u>	<u>Total</u>
Número de hectárea	6.000	3.000	casi 300	
Coste en Ecus/ha.	3.000	2.250		
Coste Estado miembro	18	6,8		
% reembolso	30%	50%		
Coste FEOGA	5,4	3,4	p.m.	8,8

- En tercer lugar, en virtud de la directiva 79/173/CEE del Consejo del 6 de febrero de 1979\*, la República francesa puso en marcha una acción común referente a la instalación de las infraestructuras colectivas de irrigación a base pantanos de retención o sujeción y de canales principales para así: aumentar las rentas agrícolas, mejorar las estructuras agrícolas de base y permitir de esa forma una modernización de las explotaciones agrícolas en la isla de Córcega.

El ritmo de la realización de los trabajos no correspondió a las -- previsiones establecidas en el programa que elaboró el Gobierno debido a los distintos problemas técnicos y a la falta de créditos necesarios en el plano nacional.

Con el fin de rellenar las lagunas existentes de tipo estructural - en la isla de Córcega y de asegurar un óptimo éxito en esta acción común, esta proposición de directiva tiene como objetivo el prolongar la acción en un año, de tal forma que se asegure la continuación de la misma durante el período de puesta a punto de los dispositivos operativos previstos en el marco de los PIM. Se pensó que era la fórmula ideal para que los agricultores corsos - se fueran preparando para la adhesión de España y Portugal a la CEE. La duración de la acción está limitada hasta el 31 de diciembre de 1985.

Como elementos financieros de estas operaciones colectivas de irrigación en Córcega, pueden mencionarse algunas. Así, con relación a la naturaleza del gasto, la subvención se llevará a cabo bajo la forma de reembolso de los gastos efectuados por el Estado miembro el año precedente. Existen posibilidades de obtener anticipos.

(\*) Journal Officiel nº L 38 del 14.2.79, pág. 15.

La parte de financiación comunitaria será del 50% de los costes elegibles.

Se ha estimado, en cuanto al cálculo, que ciertos trabajos que se realicen teniendo como base unas 900 hectáreas, podrán ser ejecutados a lo largo del período de prórroga. Sobre la base del coste medio elegible, el coste total asciende a  $900 \text{ ha.} \times 2.250 = 2$  millones de Ecus, de los que el 50% está a cargo del FEOGA, es decir 1 millón de Ecus.

El coste provisional global de la acción quedará comprendido dentro de los 12 millones de Ecus previstos inicialmente, ya que los reembolsos efectuados hasta 1983 ascienden a 2,6 millones de Ecus, montante de dinero al cual conviene añadir estimaciones del orden de: 1 millón de Ecus para 1984; 0,2 millones para 1985; y 1 millón para 1986. Un total, por tanto, de 4,8 millones de Ecus.

- Finalmente, se recoge la acción instaurada por medio del reglamento (CEE) nº 269/79, modificada por el reglamento nº 2119/83 para un período de 5 años, que expirará el 31 de diciembre de este año. Se trata de una acción común forestal en ciertas zonas mediterráneas de la Comunidad.

Puesto que la acción forestal en curso debe proseguirse para así, de una parte, valorar mejor el esfuerzo actual realizado, y de otra parte, dada la existencia del riesgo de que nuevas disposiciones no puedan entrar en vigor antes de principios del año 1985, la Comisión considera que es necesario prever, desde ahora, la prolongación de la acción a partir del 1 de enero de 1985. Y ello por un período transitorio, y aumentar proporcionalmente los límites físicos para los trabajos a realizar.

Por tanto, se ha propuesto prolongar la acción común forestal dependiente del reglamento (CEE) nº 269/79 durante un año. Esta prórroga, como en los casos anteriormente expuestos, permite garantizar la continuidad de las realizaciones durante el período de puesta a punto de los dispositivos operativos previstos en el marco de los PIM.

Conviene precisar algunas de las modificaciones realizadas en este reglamento:

- en el artículo 10, los párrafos 1 y 2 han sido sustituidos por: "1.- la duración de la acción común será limitada al 31 de diciembre de 1985"; 2.-"el

coste provisional de la acción a cargo del FEOGA asciende a 276 millones de Ecus para la duración fijada<sup>101</sup>:

- en el artículo 11, el párrafo 2 se sustituye por:

"2.- La ayuda del FEOGA asciende a un 50% de los costes de realización de los trabajos y medidas recogidas en el artículo 2º en los límites siguientes:

- para las plantaciones y repoblaciones, a razón de un valor máximo de 2.000 Ecus por hectárea y en un límite global de 132.000 hectáreas;
- para la mejora de bosques deteriorados, en la medida en que lo exige la conservación de los suelos y de las aguas, principalmente por medio de la conversión y de otras medidas, tales como la reparación de bosques/pastoreo, a razón de un valor máximo de 1.700 Ecus por hectárea y en un límite global de 144.000 hectáreas;
- para los trabajos conexos, tales como terrazos y otras intervenciones menores para la estabilización del suelo, a razón de un valor máximo de 900 Ecus por hectárea y en un límite global de 120.000 hectáreas;
- para la protección contra el fuego, especialmente lo que concierne a las superficies a repoblar y a mejorar, a razón de un valor máximo de 100 Ecus por hectárea y en un límite global de 300.000 hectáreas;
- para la construcción de caminos forestales, a razón de un valor máximo de 12.000 Ecus por Km. y en un límite global de 3.600 Km.;
- para los trabajos preparatorios contemplados en el artículo 3 sub.d), a razón de un valor máximo de 9 millones de Ecus durante cinco años y en un límite que no exceda de un 5% del costo de cada programa correspondiente.

En cuanto a los datos financieros relativos a las acciones forestales en ciertas zonas secas mediterráneas, puede apuntarse que, en cuanto a la naturaleza del gasto, la subvención de capital puede ser acordada en una o varias entregas. Existen posibilidades para obtener anticipos, y la participación comunitaria rondará en torno al 50% del coste de los trabajos.

En cuanto al cálculo financiero, puede ponerse como ejemplo cuales serían las necesidades financieras para una operación como la comentada:

- repoblación: 22.000 ha x 1.700 Ecus = 37,4 millones de Ecus.
- mejora de bosques deteriorados: 24.000 ha x 1.250 Ecus = 30 millones Ecus.
- trabajos conexos: 20.000 ha x 750 Ecus = 15 millones de Ecus.
- protección contra el fuego: 50.000 ha x 40 Ecus = 2 millones Ecus.
- construcción de caminos forestales: 600 Km x 10.000 Ecus = 6 millones Ecus.
- trabajos preparatorios: 1,5 millones Ecus, es decir 92 millones de Ecus en total, de los que el FEOGA paga el 50%, o sea 46 millones de Ecus.

Los pagos se escalonarían a lo largo de los cinco años de la forma siguiente:

Año	:	1	2	3	4	5
Con relación al crédito comprometido:		<u>5%</u>	<u>35%</u>	<u>35%</u>	<u>15%</u>	<u>10%</u>

## POLITICA DE SALUD Y CONSUMO

### ●El problema sanitario en la manipulación de alimentos.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha enviado al Consejo de Ministros un informe\* relativo al examen médico anual del personal que manipula las carnes y los productos a base de carne.

Igualmente, la Comisión presentó al Consejo las proposiciones por las que se modifican las directivas 64/433/CEE relativa a problemas sanitarios en materia de intercambios intracomunitarios de carnes frescas, la 71/118/CEE relativa a problemas sanitarios en materia de intercambios de carnes frescas de ave, y la 77/99/CEE relativa a problemas sanitarios en materia de intercambios intracomunitarios de productos a base de carne.

Con relación al primer punto, la Comisión encargó a un grupo de expertos uno de cada Estado miembro, compuesto por médicos y veterinarios, que hayan tenido experiencias particulares y responsabilidades en lo concerniente a la epidemiología de las enfermedades transmisibles por alimentos. Estos expertos se han estado reuniendo a lo largo de estos dos últimos años y han examinado la cuestión de saber si el examen médico de rutina puede contribuir sensiblemente a prevenir las enfermedades transmitidas por los alimentos, y si puede dicho examen ser sustituido por un régimen que ofrezca garantías suficientes para la protección del consumidor.

El informe del grupo de expertos, a cuyas conclusiones mostró su acuerdo la Comisión Europea comprende los siguientes puntos:

a.) Debe ser efectuada una evaluación médica previamente al empleo. Esta evaluación debe incluir un historial lo más completo posible y un examen médico. El manipulador de productos alimenticios debe firmar una declaración por la cual se compromete a comunicar inmediatamente al patrono el inicio de ciertas enfermedades, y particularmente, si ha tenido o tiene una enfermedad gastro-intestinal. Cada persona que vaya a ser contratada para manipular alimentos, como carnes o productos a base de carne ha de pasar por un examen médico con vistas a eliminar cualquier riesgo de contaminación.

---

(\*) Doc. COM (84) 337 final

Los expertos no se pusieron de acuerdo sobre las modalidades de ejecución de ese examen. Algunos estiman que debe comportar una anamnesia -conjunto de antecedentes del enfermo- de los antecedentes por parte de un médico, y también se ha de incluir un examen clínico. Otros expertos estiman que el examen de contratación se debe comportar sino tan sólo la anamnesia de los antecedentes por el médico, y no sería necesario efectuar un examen clínico.

Respecto de este punto, los servicios de la Comisión consideran que un examen médico previo debe efectuarse según una serie de reglas uniformes y armonizadas. En ese contexto, consideran que es necesario una evaluación lo más completa posible del estado sanitario del personal, con el fin de ofrecer las garantías suficientes para evitar la transmisión de enfermedades por el intermediario de carnes o de productos a base de carne. Por esta razón, la Comisión propone que esas garantías resulten de una anamnesia de los antecedentes por parte de un médico así como también un examen clínico. Otro tipo de cuestiones relativas al estado sanitario pueden ser pedidas por el médico si lo estimara necesario.

b.) Ha de realizarse un examen médico de rutina cada año. Después de considerar los resultados obtenidos por otras instituciones internacionales -OMS, Consejo de Europa- que trataron los mismos problemas, los expertos llegaron a la conclusión que los exámenes médicos de rutina, en particular, muestras de heces, no contribuyen de forma sensible a prevenir la transmisión al consumidor de enfermedades infecciosas a partir de carnes y de productos a base de carne. Convendría pues subrayar la importancia que es preciso dar a:

- los buenos métodos de fabricación con relación a ello se ha de insistir en la formación de los manipuladores. Las autoridades sanitarias competentes y los patronos deben asegurar la enseñanza de las buenas prácticas de higiene;

- la vigilancia y al control del personal: todos los expertos estiman que ninguna persona que haya tenido una enfermedad gastro-intestinal activa debe ser autorizada a manipular productos alimenticios. Esta prohibición debe ser igualmente válida para las personas que presenten síntomas de hepatitis infecciosa, de infección de la piel o de una enfermedad grave de las vías respiratorias superiores o inferiores. La autoridad competente debe vigilar que un examen completo "ad hoc" de los manipuladores de productos alimenticios sea efectuado si las indicaciones epidemiológicas o clínicas indican la necesidad de ello. Con ese fin, algunos expertos consideran que el manipulador debe declarar a las autoridades sanitarias competentes la aparición de cualquier síntoma sospechoso.



De las discusiones de este grupo de expertos se destaca el hecho de que el examen anual del personal no refleje nada más que una fotografía del estado de salud del personal en un momento determinado. Entre dos exámenes, ese estado puede modificarse. En esas conclusiones, un examen "ad hoc" parece más apropiado. El grupo de expertos subrayó igualmente que la situación epidemiológica varía según la situación geográfica del país. En consecuencia, en ciertos países los manipuladores pueden presentar un riesgo más elevado de contaminación. La comisión estima que los servicios sanitarios - competentes de cada país expedidor debe evaluar la situación epidemiológica en sus países y tener eso en cuenta en el momento del examen médico que debe pasar eventualmente un manipulador de carnes o de productos a base de carnes o de productos a base de carnes.

Por ello, y en conclusión, la Comisión considera oportuna proceder a la modificación de las directivas antes reseñadas, de cuyo contenido más importante se da cuenta a continuación.

En cuanto a la directiva 64/433/CEE relativa a problemas sanitarios en materia de intercambios intracomunitarios de carnes frescas; el punto 24 del capítulo IV del anexo I de la directiva citada es sustituido por el texto del anexo siguiente:

## ANEXO

a.) Un certificado médico debe ser exigido a toda persona afectada al trabajo y a la manipulación de las carnes frescas. Tal documento certifica que nada se opone a esa afectación. Debe ser renovado cada vez que el veterinario oficial lo solicite. Debe siempre estar a disposición de este último. Ese certificado no puede ser expedido nada más que después de hacer un examen lo más completo posible de los antecedentes médicos, un examen médico y si fuera necesario, tan sólo después de realizar exámenes complementarios principalmente de los exámenes de laboratorio.

b.) El personal que trabaja y manipula carnes frescas estará sometido, durante el tiempo que esté empleado, a la vigilancia de los servicios sanitarios oficiales responsables de la vigilancia y de la lucha contra las enfermedades contagiosas. Cuando razones epidemiológicas o clínicas lo justifiquen, esos servicios sanitarios oficiales vigilarán que las personas - que puedan transmitir una enfermedad contagiosa a la carne no puedan trabajar más o manipular las carnes frescas.

c.) Toda persona que trabaja o manipula carnes frescas debe, previamente a su entrada en servicio, declarar que se compromete a notificar inmediatamente a los servicios sanitarios oficiales cualquier modificación de su estado de salud, que pueda indicar la presencia de una enfermedad contagiosa, - principalmente en caso de síntomas o de señales de afección gastro-intestinal y respiratoria así como afecciones cutáneas. El patrono debe notificar a los servicios sanitarios oficiales todos los hechos ligados al estado de salud - de su personal, que le hayan sido dados a conocer, sobre todo los síntomas o las señales antes reseñadas.

d.) Cualquier persona que trabaja o manipula carnes frescas debe recibir una formación apropiada, principalmente referente a su responsabilidad en materia de higiene alimenticia y en cuanto a las reglas de la higiene personal.

La directivas 71/118/CEE y la 77/99/CEE relativas a problemas sanitarios en materia de intercambios de carnes frescas de ave y a problemas sanitarios en materia de intercambios intracomunitarios de productos a base de carnes respectivamente, han sido sustituidas en la parte referente a las condiciones sanitarias del personal que trabaja o manipula los alimentos. Así - en la 71/118/CEE se ha sustituido el punto 17 del capítulo II, y en la 79/99/CEE se ha sustituido el punto 12 del capítulo II, recogándose dichas modificaciones en dos Anexos, de cuyo contenido no merece dar cuenta, ya que son - idénticos al Anexo relativo a los problemas sanitarios en materia de intercambios intracomunitarios de carnes frescas, de la directiva 64/433/CEE (ver Anexo de esta directiva). Por tanto, son exactas las condiciones sanitarias exigidas al personal manipulador de alimentos en las tres directivas reseñadas.

## EUROPA/FLASH/SUR

● Todas las ciudades europeas en crisis sueñan con remedios espectaculares para sus problemas. Génova, la ciudad ligur, no es menos a la hora de buscar soluciones milagrosas. Tras intentar no perder comba en la conmemoración -- del 500º aniversario del Descubrimiento de América, ahora los genoveses esperan con ilusión a ese nuevo "Mister Marshall" que es la delegación norteamericana que visita Europa para buscar ubicación a "Disneylandia". El presidente de la Región Ligur ha hecho un llamamiento a la unidad de entes locales, empresas privadas y a la banca para intentar atraerse para sí el favor de los norteamericanos que, por cierto, al igual que en Francia y España, como bien saben nuestros hermanos almerienses y malagueños, se han marchado sin soltar ni prenda. Tiempo para soñar, tiempo para especular. En todas partes se sueña, y como no, en Génova, ya hay quien ve en 1992 al Pato Donald andando por el "Porto Vecchio" de la mano de Colón.

● Europa debería unir sus esfuerzos para la construcción de un único sistema de transmisión de televisión por satélite en vez de competir entre los diversos países con diferentes sistemas, manifestó Andrea Caruso, secretario general de Eutelsat. Si los países europeos optan por trabajar juntos, el resultado permitirá a los europeos conso-

lidar y homologar sus sistemas además de participar de forma más económica en la financiación de un espacio común capaz de suministrar una amplia cobertura a toda Europa.

● La Comisión europea ha aprobado un proyecto de directiva, que habrá de ser sometida a la aprobación del Consejo de Ministros, en virtud de la cual los ciudadanos europeos que así lo deseen podrán solicitar (e incluso obtener) un préstamo hipotecario, para la adquisición de sus viviendas en la Comunidad, en las instituciones de crédito que consideren oportuno. La directiva eliminará, si es aprobada, los obstáculos que actualmente existen en algunos países miembros, cuyas legislaciones no permiten adquirir viviendas en un país con créditos hipotecarios obtenidos en otro. La medida no intenta armonizar todos los tipos de hipotecas existentes en los Diez -- aunque permitiría el mutuo reconocimiento de las técnicas de financiación inmobiliaria. En un intento más de apoyo del uso del Ecu, la directiva estimula además la denominación en la unidad de cuenta europea de las hipotecas. La posible creación de este mercado común hipotecario tiene su -- resistencia entre los países miembros, debido a las garantías de solvencia -- de los prestamistas y su control, ya que las instituciones dedicadas a este tipo de préstamos parecen estar de acuerdo con el camino emprendido.

## ACTOS LEGISLATIVOS

### O Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 3441/84 de la Comisión, de 6 de diciembre de 1984, modificando el reglamento (CEE) nº 3433/81, en lo referente a importaciones de conservas de champiñón cultivados y previendo el reparto de la cantidad a importar en exención del montante suplementario durante el período de 1º de -- enero a 31 de diciembre de 1985.

Por lo que se refiere a las conservas procedentes de España corresponden 960 toneladas a Alemania y 126 a Grecia.

(J.O. L 318).

- ° Directiva del Consejo, de 29 de noviembre de 1984, modificando la directiva 70/524/CEE relativa a los aditivos en la alimentación de animales.

(J.O. L 319)

### O Pesca

Reglamento (CEE) nº 3409/84 del Consejo de 4 de diciembre de 1984, sobre la - apertura, distribución y modo de gestión de contingentes tarifarios comunitarios para ciertos productos de la pesca (1985).

(J.O. L 316)

- ° Reglamento (CEE) nº 3410/84 del Consejo, de 4 de diciembre de 1984, repar-- tiendo entre los Estados miembros las cuotas de captura comunitarias en las aguas canadienses en 1985

(J.O. L 316)

- ° Reglamento (CEE) nº 3411/84 del Consejo, de 4 de diciembre de 1984, repar--- tiendo entre los Estados miembros las cuotas de captura de la Comunidad para el año 1985 en la zona de reglamentación definida por la convención NAFO.

(J.O. L 316).

- ° Reglamento (CEE) nº 3421/84 de la Comisión, de 5 de diciembre de 1984, relativo al muestreo de capturas para la determinación del porcentaje de las capturas accesorias en la pesca efectuada con la ayuda de redes de malla peque-- ña.

(J.O. L 316).

- ° Reglamento (CEE) nº 3431/84 del Consejo, de 4 de diciembre de 1984, fijando para la campaña de pesca 1985, los precios de orientación de los productos de la pesca enumerados en el anexo I puntos A y D del reglamento (CEE) nº - 3796/81  
(J.O. L 318)
- ° Reglamento (CEE) nº 3432/84 del Consejo, de 4 de diciembre de 1984, fijando, para la campaña 1985, los precios de orientación de los productos de la pesca enumerados en el anexo II del reglamento (CEE) nº 3796/81.  
(J.O. L 318)
- ° Reglamento (CEE) nº 3433/84 del Consejo, de 4 de diciembre de 1984, fijando, para la campaña de 1985, el precio a la producción comunitaria de atunes destinados a la industria conservera.  
(J.O. L 318).
- ° Reglamento (CEE) nº 3440/84 de la Comisión de 6 de diciembre de 1984, relativo a la fijación de dispositivos en trainas, jábegas danesas y artes de pesca similares.  
(J.O. L 318).

#### OPolítica Social

- ° Proyecto de resolución del Consejo sobre el desempleo de larga duración.  
(J. O. C 322).

Cotización Ecu  
(10 Diciembre 1984)

Franco belga y franco luxemburgués con.	44,9908	Dólar U.S.A.	0,722309
Franco belga y franco luxemburgués fin.	45,1516	Franco suizo	1,84478
Marco alemán	2,23482	Peseta española	123,876
Florín neerlandés	2,52158	Corona sueca	6,36824
Libra esterlina	0,600423	Corona noruega	6,45311
Corona danesa	8,01763	Dólar canadiense	0,954171
Franco francés	6,84605	Escudo portugués	119,903
Lira italiana	1378,17	Schilling austríaco	15,6958
Libra irlandesa	0,717146	Marco finlandés	4,64011
Dracma griego	91,6177	Yen japonés	178,627
		Dólar australiano	0,856426
		Dólar neo-zelandés	1,48776

Dirección: Rafael Illescas Ortiz; Redacción: Ricardo Franco Rojas y Javier Arco Alonso; Documentación: Concha Pérez Ruiz y Leopoldo Fontán Rodríguez.-

EDITA: CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA.- D.L. SE 343/83.- ISSN 0212-7172.-

Europa/Sur se distribuye exclusivamente por suscripción anual. Para mayor información pueden dirigirse a nuestra redacción, c/ San Fernando, nr. 4, Universidad de Sevilla, SEVILLA(4), 6 llamar por teléfono al (954) 21.34.30

